

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
ORDEN CONTRACTUAL No:	- - 0 0 1
FECHA:	26 ENE 2017
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ.
NIT:	16.216.035-4
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.216.035, propietario del establecimiento comercial **AUTOCHEVROLET**, con NIT No. 16.216.035-4, con Matricula No. 00024651 de fecha 31 de Mayo del 2008, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad N° 012 de 12 de enero de 2017, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** al "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la **ORDEN CONTRACTUAL**.

CLASE VEHICULO	MARCA	PLACA
BUSETA	CHEVROLET NPR	OXV-114
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER URBANA	TOYOTA	VAP 105
CAMION	FORD 350	DVD-057

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

Los mantenimientos preventivos son aquellos que obedecen a rutinas preventivas de acuerdo a los anexos *Mantenimientos Preventivos*, que indican la periodicidad recomendada para desarrollar dichos mantenimientos y que generalmente siguen el siguiente esquema:

Teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizan cada 5.000K/m de recorrido, pero según sea el tipo de vehículo estos mantenimientos cambian cada 20.000 o 25.000k/M igual cuando





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 10

FECHA: 13/11/2009

alcanza los 45.000 o 50.000k/m y cuando llega a los 100.000k/m, este tipo de kilometrajes se hacen llamar **RUTINAS**.

RUTINA N.-1: Esta rutina empieza después de cada revisión de 100.000 k/m cuando se realizan frenos, suspensión y rodamientos en general o cuando el vehículo es nuevo desde cero kilómetros, este tipo de rutina 1 son repetitivas a los 5, 10, 15, 20, 30, 35, 40, 50, 55, 60, 65, 70, 80, 85, 90, y 95.000k/m.

RUTINA N.- 2: Esta rutina se debe realizar a los 25, 45, 75.000k/m

RUTINA N.- 3: Esta rutina de realizará a los 45, 50.000k/m

RUTINA N.- 4: Esta rutina se realizará a los 100.000k/m.

VEHÍCULO NPR BUSETON DIESEL

Valor promedio rutina obligatoria por k/m (\$770.000).

- Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1
- Cambiar filtro de motor
- Cambiar filtro de combustible
- Cambiar filtro de aire

Inspeccionar:

- Niveles de aceite de la transmisión
- Niveles del diferencial
- Sistema de carga
- Correas
- Luces
- Refrigerante
- Crucetas
- Rodamiento de ejes cardan
- Revisar tablero de instrumentos

Preventiva: Mano de Obra (\$535.500)

Nota: Este proceso preventivo de rutinas puede variar siempre que surjan correctivos pertinentes al kilometraje recorrido.

VEHÍCULO FORD 350 ESTACA -GASOLINA

Valor promedio rutina obligatoria por k/m (\$599.070)

- Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1
- Cambiar aceite de motor
- Cambiar filtro de motor
- Cambiar filtro de combustible
- Mantenimiento del filtro de aire

Inspeccionar:

- Niveles de aceite de la transmisión
- Niveles del diferencial
- Sistema de carga
- Correas
- Luces
- Refrigerante
- Crucetas



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 10

FECHA: 13/11/2009

- Rodamiento de ejes cardan
- Revisar tablero de instrumentos

Preventiva: Mano de Obra (\$714.000)

VEHÍCULO TOYOTA FORTUNER MODELO 2011 GASOLINA

Valor promedio rutina obligatoria por k/m (\$441.414)

- Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1
- Cambiar aceite de motor
- Cambiar filtro de motor
- Cambiar filtro de combustible
- Cambiar filtro del aire

Inspeccionar:

- Niveles de aceite de la transmisión
- Niveles del diferencial
- Sistema de carga
- Correas
- Luces
- Refrigerante
- Crucetas
- Rodamiento de ejes cardan
- Revisar tablero de instrumentos

Preventiva: Mano de Obra (\$380.800)

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

El alcance del presente contrato contempla las reparaciones que por imprevistos se presenten o por el contrario cambio y/o reparaciones acordes con el desgaste por el uso que sufren los vehículos, estas reparaciones incluyen el valor de la mano de obra y los repuestos para atender con eficacia a los posibles daños que sufra el parque automotor: ejemplo:

MOTOR: reparación general motor, cilindros; anillar motor; reparar culata; calibrar válvulas y reajustar; culata; cambio bomba de agua; cambio bomba de gasolina; reparar taimer, cambio, bujes, rotor, tapa o bobina. cambio correa alternador. cambio correa aire, acondicionado. cambio correa repartición motor y tensores. cambio patín correa repartición. desmontar y montar motor. desmontar motor para empacar en general. cambio empaque carter motor. cambio empaque culata motora. cambio empaque múltiple. cambio empaque tapa válvulas. cambio guaya acelerador. cambio guaya choque. cambio aceite - filtros. cambio pera temperatura. cambio pera presión aceite, cambio reten polea cigüeñal, cambio polea cigüeñal, cambio soporte caja velocidades. (c/u) cambio soporte motor (c/u). cambio exosto completo. (tubos pre y silenciador). cambio silenciador exosto o pre-silenciador; cambio catalizador. sincronizar motor, escanear motor (sistema de inyección). tomar compresión motora desmontar y montar radiador, sondear radiador. (mantenimiento general). purgar y/o lavar sistema de refrigeración. cambio mangueras radiador. purgar sistema. cambio termostato.

CAJA VELOCIDADES: Desmontar caja velocidades para empacar. Reparación caja velocidades Mecánica Reparación caja velocidades automática Cambio retenedores ejes (c/u).



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 4 de 10

FECHA: 13/11/2009

Cambio reten toma Cambio reten selector a cambios Cambio kit control cambios; Cambio barra cambios Cambio bomba auxiliar embrague Cambio bomba principal; embrague; Reparar bomba embrague (principal ó auxiliar) c/u. Reparar clouth. Cambio prensa, disco, y balinera; embrague. Cambio guaya cloucht. Cambio reten y/o piñón velocímetro Cambio guaya velocímetro.

SUSPENSIÓN: Reparación general de suspensión; Reparar caja de dirección; mecánica. Reparar caja de dirección hidráulica Cambio caja de dirección mecánica Cambio caja de dirección hidráulica Cambio bomba hidráulica de dirección Reparar bomba de dirección hidráulica. Cambios terminales cortas, dirección c/u. Cambio brazos axiales, dirección c/u. Cambio amortiguadores, delanteros c/u. Cambio amortiguadores, traseros c/u. Cambio soporte, amortiguador c/u. Cambio barra estabilizadora. (Delantera ó trasera). Cambio bujes barra. Estabilizadora. Cambio tijera superior c/u. Cambio tijera inferior c/u. Cambio, templete, Suspensión, trasera c/u. Cambio bujes (2) tijera, superior c/u. Cambio bujes (2) tijera, inferior c/u. Cambio rotulas tijeras c/u. Cambio buje tensor. Cambio eje c/u. Cambio puntas homocinéticas ejes. (Lado rueda ó caja). Cambio espirales delanteros c/u. Cambio espirales traseros c/u. Engrase y limpieza, rodamientos (Delantero ó trasero) c/u. Cambio rodamientos rueda delantera c/u. Cambio rodamientos rueda trasera Bajar tanque de gasolina, para lavar y/o soldar.

SISTEMA DE FRENOS: Reparación general de frenos, Revisar frenos delanteros. Cambio pastillas y/o limpieza. Revisar frenos traseros, cambio bandas y/o cilindros. Reparar mordazas de frenos, c/u. Cambio bomba de freno. Cambio pera para frenos. Cambio discos de freno c/u. Cambio campanas de frenos c/u. Cambio guayas freno de mano c/u. Cambio limitador de frenada. Cambio mangueras de freno c/u. Cambio pasadores pedales. Cambio pedales. Cambio tubo frenos. Rectificar discos de frenos c/u. Rectificar campanas de freno en torno c/u. Graduar y purgar sistemas de frenos.

ELECTRICIDAD: Cambio pitos, Desmontar y montar millaret Desmontar y montar electro ventilador. Reparar motor electro ventilador. Reparación instalación de baja. Desmontar y montar radio. Reparación alternador. Reparar motor arranque. Diagnóstico y cambio unidad electrónica. Desmontar y montar calefacción. Cambio mangueras y sistema calefacción Cambio unidad electrónica. Revisión general de luces. Cuadrar luces farolas, recarga de batería.

ALINEACIÓN DIRECCIÓN: Alineación sencilla / Alineación doble

BALANCEOS: Rines / RECTIFICACION RINES

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000), IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL en moneda nacional, pagaderos en mensualidades vencidas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y previa presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía de la orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

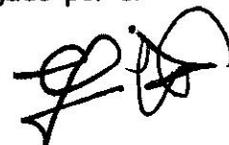
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **UNO (01) AÑO O HASTA AGOTAR EXISTENCIA DEL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1) El CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato deberá cumplir a cabalidad con el siguiente procedimiento establecido por la Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento: a) Una vez establecido el trabajo de mantenimiento preventivo ó correctivo a realizar, el CONTRATISTA deberá presentar cotización por cada arreglo solicitado al Supervisor, quien verificará con los precios del mercado, especialmente lo relacionado con los repuestos a suministrar, los cuales deben ser 100% originales y de excelente calidad, o en su defecto marcas altamente reconocidas en el mercado. b) Una vez autorizado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el CONTRATISTA entregará a la Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento, los repuestos que resulten del arreglo al vehículo con la respectiva relación de los mismos; se verificará el servicio y se firmará el recibo de conformidad. c) Para cada uno de los automóviles que conforman el parque automotor de la entidad, deberán efectuarse revisiones preventivas, reparaciones, calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento. d) El mantenimiento correctivo incluirá la mano de obra, suministro e instalación de todos los repuestos que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, para su óptimo funcionamiento. e) El Contratista deberá responder por la originalidad y/o compatibilidad del 100% de los repuestos ofrecidos e instalados en los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad. f) Las reparaciones a efectuar durante la ejecución del contrato, deberán corresponder a las calidades requeridas por la Universidad acordes con las características y originalidad de los automóviles. g) El Contratista deberá garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones se realizará con el uso de mano de obra calificada y capacitada en el mantenimiento de vehículos, directamente empleada y supervisada por él. h) El Contratista deberá elaborar y diligenciar hojas de vida técnicas para cada uno de los automóviles que compone el parque automotor de la UNIVERSIDAD. Así mismo, deberá elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. i) El Contratista deberá descontar del total del contrato, los valores que se causen mensualmente por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la UPC. 2) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al CONTRATISTA. 3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 6) Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 7) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 8) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

LA UNIVERSIDAD. - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010029 de 17 de enero de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será por el plazo de la ORDEN CONTRACTUAL. **c) CALIDAD DE DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y con una vigencia no inferior a un (1) año. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

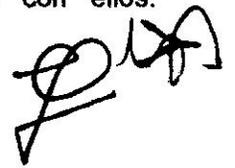
CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** -La presente ORDEN



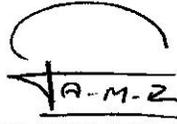
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

13 0 ENE 2017



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad



JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Unidad de Contratación -UPC

